

Secretarial: Cartago, valle del cauca, julio 24 de 2020. A despacho de la señora juez, informe de la unidad de control y seguridad SETRA DERIS de la Policía Nacional - Pereira.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).



Referencia: **EJECUTIVO** promovida por
ROBERTH FERNANDO PERGUEZA contra
MARIA FERNANDA CAVIEDES JARAMILLO
Radicación: 76-147-40-03-001-**2017-00251-00**
Auto: **1604**

CONSTA al plenario, conforme a la documentación allegada por parte de la unidad de control y seguridad SETRA DERIS de la Policía Nacional - Pereira, en el cual se informa sobre la inmovilización del vehículo **SDU 70B, el cual se encuentra en las instalaciones de la seccional de tránsito y transporte de Risaralda en la avenida las Américas 96-103 Belmonte**, ordenada por el Inspector de Transito y Transporte de Cartago- Valle del Cauca, conforme a la decisión emitida por este estrado judicial mediante proveído junio 13 de 2017 a través del cual se ordenó el **SECUESTRO** del rodante antes citado.

En vista de lo anterior, es necesario modificar dicha decisión en el sentido de **COMISIONAR** al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA**, que por reparto corresponda, por cuanto el automotor se encuentra inmovilizado en dicha ciudad, lo que desborda las facultades del Inspector de tránsito de esta ciudad.

En consecuencia, sin más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca:

R E S U E L V E:

Primero. - MODIFICAR el auto 2692 de junio 13 de 2017 en el sentido de comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEREIRA - RISARALDA**, que por reparto corresponda, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo identificado de la siguiente manera:

Clase: motocicleta
Placa: SDU 70B
Chasis No. LC2U62005A2702233
Marca: KYMCO
Modelo: 2010
Color: Negro
Motor No. KN252715785
Cilindraje: 125
Servicio: Particular

El comisionado queda facultado para fijar día y hora para la práctica de la diligencia; fijarle honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia; **ADVERTIRLE** que debe rendir informe mensual de su gestión ante este Juzgado y, consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 761472041001 del Banco Agrario de esta localidad, los frutos que produzca el bien aprisionado por cuenta de este juicio.

Igualmente, debe indicarse, que se suministra al comisionado la facultad de **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que estime pertinente, para llevar a próspero efecto lo aquí dispuesto. Líbrese la comunicación pertinente.

Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio, con los anexos a que haya lugar

Anéxese al mismo, copia del certificado de tradición del enlantado donde conste la inscripción de la medida preventiva, de la demanda, copia de los Autos No. 2180 de mayo 18 de 2017 y junio 13 de 2017 y, de esta providencia.

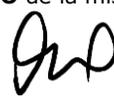
NOTIFIQUESE,

La Juez,



MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

YLO

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA
Cartago (V), 27 DE JULIO DE 2020 . Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria